

REPUBLICA DE CHILE

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO**

ROL N° 7-2020

Compareciente(s) Mario Ojeda Barrientos y Eduardo Castro Henríquez
Organización Junta de Vecinos Villa Dulce Norte
Comuna Viña del Mar

MATERIA Reclamación Art. 25 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias

Valparaíso 28 de Enero de 2020



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Villa del Mar, a 12 de Octubre 2019, siendo las ... horas, se ...

... de los estatutos. De acuerdo al Artículo 29 de los estatutos, los candidatos inscritos a ...

INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

	NOMBRE COMPLETO	Nº C. Identidad	Fecha de Ingreso
1	SARA VITALIA LOPEZ DÍAZ	6620958-8	✓
2	Antonio Manuel Pineda Peralta	7291394-4	✓ PA
3	Rene Alfredo Nono Anuncia	9952058-8	✓ PA
4	Franisco Jhon Catalan Gajardo	4127448-4	✓ PA
5	Maria Ojeda Baparruto	3856790-6	✓ PA
6	Eduardo Gerardo Hernandez	4067150-6	✓ PA
7	Yaris de Villavieja Gajardo	5127234-4	✓ PA
8	Paula Jorana Ruiz Niles	13509691-3	✓ PA
9	Genial Alejandro Cordero Gajardo	5262255-6	✓ PA
10	Yare Yamira Olivares Ojeda	11461443-4	✓ PA

Acto seguido, la asamblea ELIGE la siguiente COMISION ELECTORAL, correspondiendo el primer nombre de la lista a su Presidente:

	NOMBRE	Nº C. Identidad	Fecha Ingreso
1	Maria Ezequiel Sepulveda Velazquez	9015129-0	
2	Maria Teresa Laplata Peralta	10768663-0	
3			

Se acuerda efectuar el proceso de eleccion el dia ...

... horas, a ... horas.

... en la sesion a las ... horas.

TERMINA COMISION ELECTORAL



dos 2

DEBE LA DEJA 3 METROS
NO SE DISTINGUE

ENCUENTRO 31/10/00
1800

1500

ENCUENTRO 31/10/00
1800

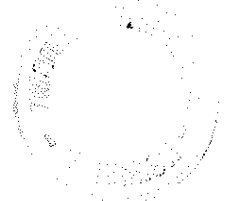


130

8/11/1971



COMMUNAL SUMMER DINNER



Case 4

18/10

CHANDAN SINGH PUNJABI



folio 6



CARTA N° 003,

Viña del Mar,

13 ENE. 2020


Señor
Mario Ojeda Barrientos
Viña del Mar

Estimado Señor

En atención a su carta de fecha 10 de enero de 2020, respecto solicitud de copia de Registro de socios de la Junta de Vecinos Villa Dulce Norte, unidad vecinal N°74, puedo manifestar a usted que, esta Secretaría posee la calidad de Depositario y Conservador de los documentos y antecedentes entregados por las diversas Organizaciones Comunitarias, en conformidad con el Decreto Alcaldicio N° 7375 de fecha 30 de octubre de 1998, que fija la orgánica interna de esta Municipio y la propia Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

A la fecha, la organización mencionada no ha depositado una actualización de Registro de Socios, por lo que no podemos adjuntar lo requerido.

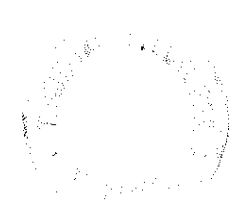
Atentamente,

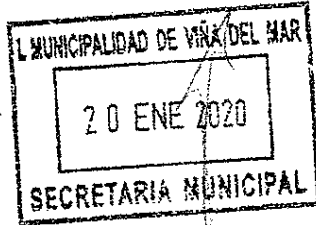

SECRETARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

MCRS/PGP/CLP/adm*

DISTRIBUCION

- 1.- Destinatario
- 2.- Secretaria Municipal
- 3. Secretaria O.A.U.O.S. (Ing. N° 025-2020)





CS

este f

Viña del Enero 19 de 2020

Señora Presidenta de la Comisión Electoral Junta de Vecinos Villa Dulce Norte, Unidad Vecinal # 74 Doña María Eugenia Sepúlveda Valenzuela

Presente

Ref.: Impugnación elección

Directorio 19-01-2020.

Señora:

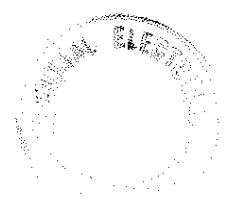
Yo Mario Ojeda Barrientos .domiciliado en Avenida Cardenal Samoré 1465 Viña del Mar .vengo a impugnar y comunicar que ésta elección del nuevo directorio de esta Unidad Vecinal # 74 adolece de los siguientes vicios de acuerdo a lo Estatutos y Ley de Junta de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias.

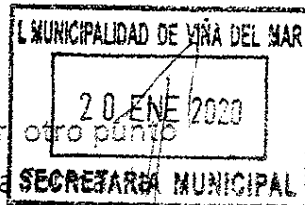
1.-Se aprovecho de una Convocatoria citada para resolver los problemas delictuales en población 30-08-19, Posteriormente a la reunión en la que estuvo presente la Ex Gobernadora Provincial y en la que hubo una gran convocatoria .y después de la reunión con la (Ex Gobernadora) se les solicitó a los asistentes la inscripción como nuevos socios en Registro respectivo (Primer vicio).Los Vecinos que quieran ser socios: Art 7, deberán,

elevar una solicitud escrita al Directorio que esté vigente (en este caso no lo había ya que terminó su mandato el día 27 de Julio de 2017.Para este proceso el directorio tendrá 5 días para aceptar o rechazar dicha solicitud, Art.7.

2.-También se este mismo día se nombró la Comisión Electoral, dónde Usted se presentó como integrante de dicha Comisión (Tercer vicios) Para nombrar la Comisión Electoral de debe llamar una reunión extraordinaria para sólo este punto art 18 letra f.

Yo Mario Ojeda Barrientos Presidente de la Comisión Electoral de la Unidad Vecinal # 74 Villa Dulce Norte, Viña del Mar. Este documento fue elaborado el día 19 de Enero de 2020.





3.-Con fecha 18 de octubre de 2019 se llamó reunión para tratar y posteriormente se procedió a la inscripción de Candidatos para nueva directiva de la Junta # 74 Villa Dulce Norte.

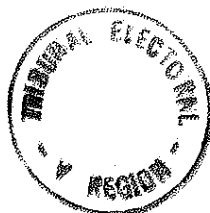
Yo Mario Ojeda Barrientos me inscribí quedando con el # 5 del listado a su vez, se inscribieron 2 socios de la organización (Coves que presido). El día Domingo 3 Noviembre 2019 Usted cito a una reunión donde en primer partió diciendo que se había presentado unos problemas con algunos candidatos los cuales no habían firmado el nuevo registro de socios. Según Usted este nuevo registro de socios fue objetado por la Municipalidad ya que al traspasar los socios antiguos, entre medio inscribieron una (Niña de 14 años con fecha año 2019 por lo tanto los socios antiguos traspasado a este nuevo registro deberían aparecer como inscrito año 2019, por ende yo Mario Ojeda Barrientos y otro de mi grupo Coves quedamos fuera como candidatos a la nueva directiva de la Junta Vecinal # 74 Villa Dulce Norte. Cuarto vicio.

Ver art 23. Consultado a los ministros de Fe manifestaron que en ningún momento le dijeron a la Comisión Electoral que en el nuevo libro de registro de socios quedaríamos como nuevos socios año 2019., además que por no firmar este nuevo registro no podían en forma arbitraria dejarnos fuera ya que con 10 días antes de la elección se podía firmar. Debo manifestar a Usted que en el mes de Abril del año 2019 la Ex Presidenta me hizo firmar un nuevo libro. Me parece insólito tanto cambio de libros aduciendo que el Municipio los había rechazado. Los Ministros de Fe en ningún caso los rechaza, sólo hace las observaciones que corresponda. Por último de debo manifestar a Usted, que los Estatutos y Ley que rige a las Junta Vecinales y otras organizaciones establece que 10 días antes de la elecciones se pueden inscribir candidatos, es decir, tenía tiempo hasta el día 9 de Enero 2020, para firmar el libro de registro de socios. Usted no se ajusto a los Estatutos.

Saluda atentamente a Usted.

cc.Secretaría Municipal

MARIO OJEDA BARRIENTOS



mine 9

7-2020

(R).

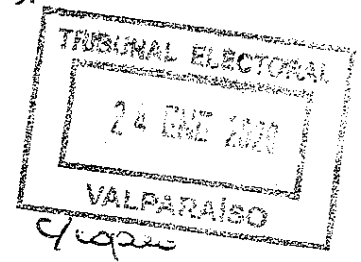
EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.

TERCER OTROSÍ: Medios de prueba.

CUARTO OTROSÍ: Téngase presente.



I. T. E. R.

MARIO OJEDA BARRIENTOS, C.I. N° 3.856.790-K, Tasador de bienes raíces, socio de la Junta de Vecinos Villa Dulce Norte de Viña del Mar, domiciliado para estos efectos en Cardenal Samoré N° 1465, Villa Dulce Norte, Viña del Mar; y don **EDUARDO CASTRO HENRIQUEZ, C.I. N° 4.067.850-6**, empleado, domiciliado en Pasaje Petorca N° 217, Villa Dulce Norte, Viña del Mar, a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándonos dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deducimos reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 19 de enero del año en curso en la **JUNTA DE VECINOS VILLA DULCE NORTE, U.V. N° 74**, domiciliada en Avenida Cardenal Samoré N° 1500 y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2020 – 2022

HECHOS. Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

1. La elección se realizó sobre la base de un Registro de socios nuevo, que se completó especialmente para dicha ocasión. En este Registro se inscribió a los socios con antigüedad 2019 o, en el caso de los recurrentes, se negaron a inscribirnos en el Registro, desconociendo así nuestra calidad de socios antiguos de la entidad. Lo anterior resulta evidente por cuanto el Registro nuevo de socios comienza con el año 2019 a partir de la sexta hoja, llegando al absurdo de afirmar que más de 150 personas se habrían inscrito como socios en la misma fecha de ese año;
2. De acuerdo a lo anterior, fuimos retirados de la lista de candidatos y no se nos permitió votar. Cabe señalar que ambos recurrentes aparecemos en listados antiguos de socios de la Junta de Vecinos; que don Mario Ojeda participó en las elecciones de Directorio del año 2012 y que don Eduardo Castro incluso ocupó el cargo de Presidente de un directorio anterior de la misma. Así, don Mario Ojeda aparecía en libros antiguos bajo el número 1465, que correspondía a su domicilio; posteriormente, en otro registro se cambió al número 252, para finalmente ser retirado del Libro y negada su calidad de socio;
3. No se colocaron carteles en lugares visibles para citar a la asamblea de socios donde se realizaría la elección. Solo se colocó un cartel en la sede social, pero manteniendo



diag 10

cerrada la reja perimetral que se encuentra ubicada a 3 metros de la puerta de la sede, de tal forma que no se podía apreciar el cartel en absoluto;

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues **se nos ha impedido, junto con otros socios antiguos de la entidad, participar de los procesos de la organización y, en particular, de participar de la elección de Directorio. Aún más, se ha desconocido nuestra calidad de vecinos del sector y materialmente se nos retiró de la lista de candidatos que se presentaban a ésta.**

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en los artículos 2º, 4º, 19 y siguientes de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias.

POR TANTO,

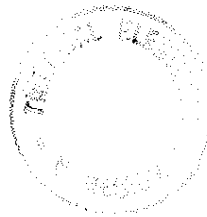
ROGAMOS A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 19 de enero de 2020 por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal Villa Dulce Norte por el período 2020-2022, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Rogamos a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Set de fotografías que dan cuenta de la entrada de la sede, donde apenas se puede divisar el cartel y el listado de candidatos original, de fecha 18 de octubre, donde nos encontrábamos incorporados;
- 2.- Carta N° 3/2020 de la señora Secretario Municipal, que indica que no se han depositado nuevos registros de socios;
- 3.- Copia de carta dirigida a la presidente de la Comisión Electoral, dando cuenta de los vicios del procedimiento.

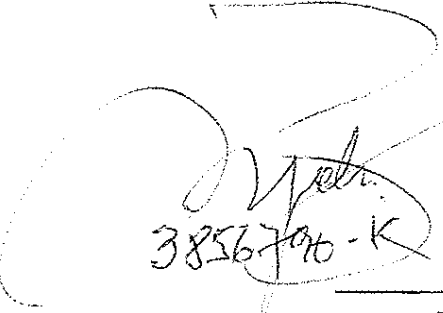
SEGUNDO OTROSI: Rogamos a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar a la exPresidente de la Junta de Vecinos Villa Dulce Norte, señora María Luz Villacura González, con domicilio en Pasaje Curacaví N° 287, Villa Dulce, Viña del Mar, para que remita al Tribunal los Registros de Socios antiguos de la organización, donde consta que nos encontramos inscritos.

También rogamos se sirva oficiar al Municipio de Viña del Mar, para que informen sobre nuestra calidad de socios antiguos de la organización, lo que figurará en los documentos depositados por la entidad con el correr del tiempo.



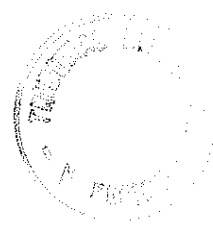
TERCER OTROSI: Rogamos a S.S.I. se sirva tener presente que nos valdremos de todos los medios que franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

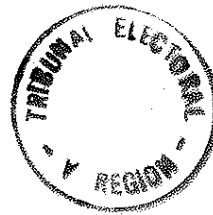
CUARTO OTROSI: Sirvase V.S.I. tener presente que para todos los efectos legales constituimos domicilio en Cardenal Samoré N° 1465, Villa Dulce Norte, comuna de Viña del Mar y que actuaremos personalmente en estos autos. Teléfono: 995819264, Correo electrónico es mario.ojeda07@hotmail.com


3856796-K


4.067.850-6

FIRMA



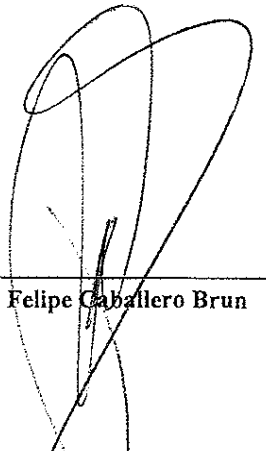


diez 12

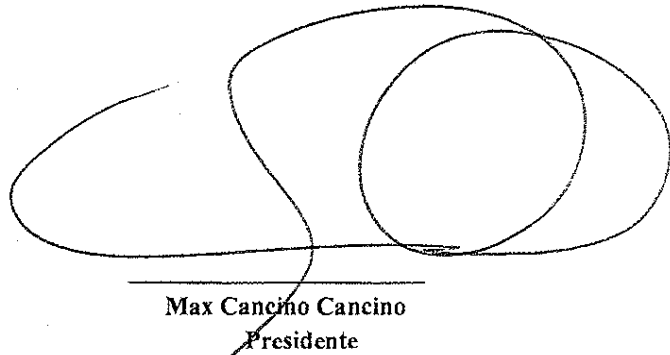
Valparaíso, a veintiocho de enero de dos mil veinte.

A lo principal: téngase por interpuesta reclamación, traslado; oficiese al Secretario Municipal de Viña del Mar, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que el Tribunal dicte el fallo que lo resuelva. **Al primer otrosí:** ténganse por acompañados los documentos, con citación. **Al segundo otrosí:** Se proveerá en su oportunidad. **Al tercer y cuarto otrosí:** Téngase presente.

Role con el N°7-2020.



Felipe Caballero Brun

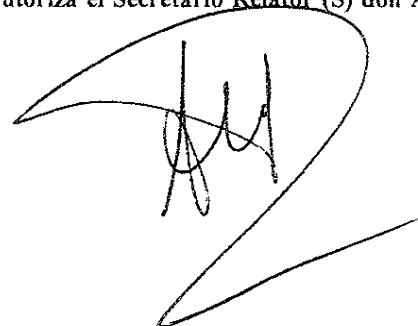


Max Cancino Cancino
Presidente



Hugo Fuenzalida Cerpa

Pronunciada por el Presidente don Max Antonio Cancino Cancino y miembros titulares don Felipe Caballero Brun y don Hugo Fuenzalida Cerpa. Autoriza el Secretario Relator (S) don Alberto Palma Villarreal.



Se declara la nulidad de lo actuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento del Procedimiento Electoral Municipal, por lo que se declara la nulidad de este fallo con sus efectos.

